



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se estructura con arreglo a la *Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de la mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022, (BORM de 12 de agosto de 2022), de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.*

ESTRUCTURA DE LA MEMORIA

- 1-Ficha resumen
- 2-Justificación de la MAIN abreviada.
- 3-Oportunidad y motivación técnica.
- 4-Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.
- 5-Informe de impacto presupuestario y cargas administrativas.
- 6-Informe de impacto por razón de género.
- 7-Otros impactos significativos



1-FICHA RESUMEN.

- **Órgano impulsor:** Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Servicio de Ordenación Académica.
- **Consejería competente:** Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo.
- **Tipo de norma:** Orden
- **Título de la norma:** Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Tipo de memoria:** MAIN abreviada
- **Fecha:** 5 de mayo de 2023 MAIN inicial.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

- **Situación que regula y finalidad del proyecto.**
- **Informes necesarios.**

CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

- **Competencia de la CARM y base jurídica.**
- **Rango del proyecto normativo.**
- **Descripción del contenido. Estructura.**
- **Tramitación de la propuesta normativa.**
- **Principios de buena regulación.**
- **Novedades introducidas.**
- **Previsión de entrada en vigor y *vacatio legis*.**
- **Régimen transitorio.**
- **Periodo de vigencia de la norma proyectada.**
- **Normas cuya vigencia resulta afectada/Guía de procedimientos**



ANÁLISIS DE IMPACTOS

- **Impacto presupuestario y análisis de cargas administrativas.**
- **Impacto por razón de género.**
- **Otros impactos.**

2. JUSTIFICACIÓN DE MAIN ABREVIADA.

La presente orden tiene por objeto establecer los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia con la finalidad de reconocer el especial aprovechamiento del alumnado que ha cursado el programa específico de Bachillerato de Investigación en centros docentes de la Región de Murcia.

Esta MAIN se elabora de forma abreviada al tratarse de una normativa con una repercusión limitada a los centros docentes, de la que no se derivan impactos apreciables como cargas administrativas, ni impacto negativo a nivel presupuestario, ya que no existe un coste para los destinatarios de la norma que se pretende aprobar, ni económico ni por razón de género ni cualquier otro.

En este sentido, y en aplicación de la *Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de la mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022*, se opta por la realización de una MAIN abreviada, siguiendo la estructura prevista para la misma en dicha norma.

3. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

Situación que regula y finalidad del proyecto

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre y de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030 desarrolla la organización del sistema educativo



compartiendo el propósito primordial de mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo y de formación, lo que implica, entre otros aspectos, el desarrollo de las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento, estableciendo lazos con la investigación y la sociedad en general.

En la misma línea, el nuevo Real Decreto 243/2022, de 5 de abril de 2022, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato establece entre sus objetivos, artículo 7, que el Bachillerato contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos y el Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su parte expositiva, señala que la práctica de metodologías innovadoras y el fomento de la investigación contribuirán a la mejora de los resultados académicos y de la formación de nuestro alumnado en un mundo globalizado, regulando en su artículo 19 el *Bachillerato de Investigación*.

Junto a los Premios Extraordinarios de Bachillerato que viene convocando anualmente la Consejería con competencias en materia de educación, estos premios, pretenden dotar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una nueva categoría de reconocimientos a la trayectoria académica y al esfuerzo del alumnado, en este caso del alumnado que ha cursado un programa específico de Bachillerato de Investigación en los centros docentes de la región de Murcia, reconociendo los méritos basados en la tarea investigadora.

El proyecto de orden ha de llevarse a cabo en este momento a fin de que se a posible su aplicación al alumnado que ha cursado segundo curso de Bachillerato en el año académico 2022-2023, en el compromiso asumido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de seguir impulsando y reconociendo el desarrollo de las enseñanzas que logren una educación de calidad.

- **Informes necesarios para la aprobación de la norma**

Esta orden se someterá a informe del Servicio Jurídico y de la Vicesecretaría, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como, en base al artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, a Dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

4. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN.

- **Competencia de la CARM sobre la materia. Base jurídica.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas, que conforme al



artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección, para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación las funciones y servicios transferidos.

El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, establece en su artículo 11 que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, de la materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Por otra parte, el artículo 5 del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, establece que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación asume las competencias del Departamento en materia de materia ordenación académica, entre otras.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la potestad reglamentaria, en los términos previstos en la Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 38, establece que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivos departamentos, podrán ejercer la potestad reglamentaria en las materias de ámbito interno de su departamento. Así pues, es el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo el órgano competente para aprobar la orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- **Rango del proyecto normativo**

La forma que adopta la disposición es la de *Orden*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- **Descripción del contenido**

La presente orden se estructura en una parte expositiva, 5 artículos, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y 1 Anexo:

- **Artículo 1.-** Objeto y finalidad.



- **Artículo 2.-** Requisitos de los aspirantes.
- **Artículo 3.-** Premios.
- **Artículo 4.-** Criterios de concesión.
- **Artículo 5.-** Procedimiento.
- **Disposición transitoria:** *Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2022-2023*
- **Disposición final primera.-** *Desarrollo normativo*
- **Disposición final segunda.-** *Entrada en vigor.*
- **Anexo I.**

- **Tramitación de la propuesta normativa**

En virtud de la obligación de habilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y Reglamentos, establecida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se hace posible a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden, se habilitó consulta pública a través del Portal de Transparencia a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta se realizó del 10 de marzo al 20 de marzo de 2023, recibiendo informe de los resultados de la consulta pública previa por Comunicación Interior nº 76017/2023, de la Vicesecretaría de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de fecha 22 de marzo. En dicho informe de resultados consta que no se han formulado aportaciones ciudadanas sobre la normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la norma propuesta se someterá al trámite de audiencia con el fin de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse al texto normativo. A lo largo del proceso de elaboración del proyecto se solicitarán los informes, consultas y aprobaciones de carácter preceptivo, conforme establece el artículo 53.2 de la citada ley 6/2004.

- **Principios de buena regulación**

En relación con la justificación de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la publicación de este proyecto normativo, se argumenta lo siguiente:

- **Principio de necesidad:** La iniciativa normativa está justificada por la necesidad de seguir avanzando, en la línea del nuevo marco de referencia establecido



por la normativa, en el logro de una educación de calidad, que reconozca los méritos basados en la tarea investigadora.

- **Principio de proporcionalidad:** La normativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que han de cubrirse, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a los destinatarios.
- **Principio de seguridad jurídica:** La norma que se informa es coherente con el ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita la actuación y toma de decisiones de los agentes integrados en el proceso de tramitación necesario para adjudicar estos premios.
- **Principio de transparencia:** Esta normativa identifica claramente su propósito, permitiendo durante el procedimiento de elaboración de la misma la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los cauces establecidos por la normativa vigente.
- **Principio de accesibilidad:** En el procedimiento de elaboración de esta norma se ha partido de una orden, que es el objeto de esta MAIN, que se publicará en el BORM.
- **Principio de simplicidad:** La iniciativa normativa pretende conseguir un marco normativo sencillo y claro, que facilite su aplicación en los centros docentes y por los agentes implicados.

Trámite de audiencia: Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y considerando lo dispuesto en el artículo 16.1 letras b) y c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse por otras personas o entidades, se publica en el Portal de Transparencia de la CARM el borrador de esta orden y su correspondiente MAIN, para la formulación de alegaciones. Al amparo del artículo 53.3.a) de la citada ley 6/2004, de 28 de diciembre, la tramitación se está realizando por el procedimiento de urgencia, a fin de agilizar su aprobación. La futura orden ha de estar aprobada en el curso académico 2022-2023 para que pueda participar el alumnado de la región que ha llevado a cabo durante este curso académico los estudios de 2º curso de Bachillerato.

Por otra parte, esta orden se someterá a informe del Servicio Jurídico y de Vicesecretaría de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como, en base al artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, a Dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.



- **Novedades que introduce la norma, análisis de las mismas.**

Con este proyecto de orden se pretende implementar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva categoría de premios, a fin de reconocer los méritos basados en la tarea investigadora, el especial aprovechamiento, el esfuerzo y la excelencia académica del alumnado que ha cursado Bachillerato de Investigación en nuestra región.

El desarrollo normativo correspondiente a esta orden de bases, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la normativa vigente en materia de educación, tiene el propósito de mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo, desarrollar las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento, y establecer lazos con la investigación y la sociedad en general.

La vía de esta regulación se entiende necesaria para establecer estos premios y alcanzar el objetivo que se desea: mejorar la calidad de la enseñanza, incrementar el éxito escolar, fomentar la cultura del esfuerzo y de la exigencia educativa.

- **Previsión de la entrada en vigor, justificación de la *vacatio legis* y análisis del régimen transitorio.**

Está previsto que esta orden entre en vigor el día siguiente al de su publicación en el BORM, optando por la eliminación de *vacatio legis*, a fin de estar vigente y ser de aplicación al alumnado que ha cursado segundo curso de Bachillerato en el año académico 2022-2023 requiriendo por ello su aprobación y vigencia de forma que permita a los centros docentes llevar a cabo los trámites necesarios para presentar al alumnado premiado antes de la finalización del año 2023.

- **Análisis del régimen transitorio**

El proyecto de orden contiene una disposición transitoria que afectaría a la convocatoria de estos premios de Bachillerato de *Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2022-23*.

En la misma se indica que la convocatoria para este curso se regirá por la normativa vigente aplicable durante este curso académico a 2º curso de Bachillerato: Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución de 15 de diciembre de 2021, por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

- **Periodo de vigencia de la norma proyectada.**

La norma será de aplicación desde su entrada en vigor, estando prevista la convocatoria anual de los premios que se regulan, en los términos establecidos en la misma por la Consejería competente en materia de Educación.

- **Listado de normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar/ Necesidad de alta en el servicio o**



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación.

procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la guía de procedimientos y servicios de la Administración Pública regional.

La publicación de esta norma no afecta a la vigencia de ninguna normativa vigente ya que mediante este proyecto se presenta una nueva categoría de premios, destinada al alumnado de Bachillerato que ha cursado un programa específico de Bachillerato de Investigación.

Dado el procedimiento previsto para la tramitación y concesión de estos premios, no se requiere necesidad de alta o actualización en la guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

5. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Este proyecto normativo tiene como objeto aprobar la Orden xxx de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este proyecto de orden de bases no supone efectos en los gastos e ingresos públicos que puedan afectar al presupuesto que se encuentra en vigor ni a los presupuestos futuros.

Por otro lado, la implementación del proyecto de orden no implica la existencia de contar con recursos humanos adicionales ni aumentos de costes en los recursos humanos ya existentes. No se prevé dotación de equipamiento, por lo que no se derivan gastos en material ni de funcionamiento de los centros educativos. Ninguna de las disposiciones que se regulan en la orden objeto de este informe genera derechos económicos para el alumnado.

El proyecto de orden no genera nuevas cargas administrativas al no añadir tareas de dicha naturaleza que deban llevar a cabo los ciudadanos en cuanto a presentación de documentación adicional en la solicitudes, comunicación de datos específicos a la Administración educativa, conservación de documentos ni cualquier otra formalización de hechos en documentos. Tampoco se suprimen ni reducen las cargas administrativas que ya existían, por lo que se puede afirmar que el impacto en cuanto a las cargas administrativas es neutro.

Por tanto, se concluye que en la tramitación y publicación de esta norma no existe impacto presupuestario, ni económico ni afecta a las cargas administrativas.

08/05/2023 18:43:19

08/05/2023 18:29:53 | BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

GÓMEZ MURCIA, JOSÉ MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad de hombres y mujeres y de protección integral contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece que: *los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de impacto de género de las medidas que se contemplen en las mismas, en los términos establecidos en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.*

La orden que se tramita, ha sido elaborada desde el enfoque de la igualdad de género a través de la coeducación, no existiendo, en el desarrollo y aplicación de la misma un impacto por razón de género.

No existen diferencias de género en relación al acceso a estos premios, ya que van dirigidos al alumnado en general, vinculados al cumplimiento de determinados requisitos de excelencia académica del alumnado al término de los estudios en cualquier modalidad de Bachillerato, y habiendo cursado el programa específico de Bachillerato de Investigación.

No existen valores vinculados a uno u otro sexo ni se encuentra el alumnado sujeto a limitaciones por ser hombres o mujeres, para poder participar en las convocatorias de estos premios.

En la aplicación de esta orden no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

Ningún precepto de la futura orden contempla discriminación alguna en cuanto a la participación, derechos, acceso ni de cualquier otra naturaleza, incidiendo positivamente en la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, como tampoco existen en el uso de los recursos, medios y actividades que se han de llevar a cabo en el proceso educativo previo, correspondiente al estudio de la etapa educativa de Bachillerato, conforme a la normativa vigente que regula dichos estudios.

Así el artículo 7 del Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Bachillerato contribuirá a desarrollar en el alumnado, entre otras, las capacidades que le permitan ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa; consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico; fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



En conclusión, el impacto por razón de género de este proyecto de orden es neutro, siendo coherente con el renovado ordenamiento legal, dando cumplimiento a las propuestas de ámbito educativo.

En la redacción de la normativa, se utiliza en todo el texto de la disposición terminología de género neutro, realizando un esfuerzo en mantener la neutralidad.

Igualmente la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 42.2 que: *todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán contar, con carácter preceptivo, con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, elaborado por quien reglamentariamente se determine.*

El desarrollo y aplicación de esta disposición que se tramita no afecta en modo alguno a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, con lo que se concluye que el impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro, siendo coherente con el renovado ordenamiento legal y dando cumplimiento a las propuestas del mismo.

7. OTROS IMPACTOS: IMPACTO NORMATIVO EN LA ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que modifica Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE de 17 de enero), establece en su artículo 22 el siguiente contenido: "Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia".

Si bien el análisis de impacto normativo en la infancia a adolescencia no es preceptivo en una MAIN abreviada, se aborda en este proyecto de orden dado el carácter positivo del mismo, considerando que la publicación de la presente norma tendrá un impacto positivo sobre la infancia y la adolescencia ya que ha sido elaborada desde el enfoque establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el marco de los principios inspiradores del el esfuerzo individual y la motivación del alumnado, tal y como se establece en el artículo 1 g); el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa establecidos en el apartado n) de dicho artículo y en el marco de los fines establecidos en su artículo 2: los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, destacando el valor de la investigación.

El presente proyecto de orden pretende contribuir al reconociendo los méritos del alumnado basados en la tarea investigadora, el especial aprovechamiento y el esfuerzo académico del alumnado de la Región de Murcia que ha cursado Bachillerato de investigación, fomentando de esta manera el interés por estos valores, por estos estudios y por el logro de la excelencia académica, aspecto que a medio y largo plazo



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación.

tendrá un impacto positivo a nivel económico general, generando futuros trabajadores de excelencia.

En la tramitación y publicación de esta norma el impacto en la infancia y en la adolescencia es por ello significativo y positivo.

IMPACTO SOBRE LA FAMILIA.

Según lo establecido en la disposición adicional décima de la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio)*, que modifica la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre)*, es necesario y obligatorio evaluar el impacto en la familia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicha disposición: "Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia".

La publicación de la presente norma tendrá un impacto positivo en el entorno familiar en el que se encuentra integrado nuestro alumnado, ya que la participación en iniciativas como esta por parte del alumnado, así como la eventual concesión de los premios que se prevén en la orden, son aspectos que motivan hacia la excelencia educativa, que contribuyen a una enseñanza de calidad y que apoyan el desarrollo de los estudios, aspecto que repercute de forma positiva en las familias, que favorece sin duda la creación de un entorno familiar y social receptivo a la participación en estas actividades.

Todo ello incidirá en la calidad de la enseñanza y del sistema educativo, objetivos en los que está implicada toda la comunidad educativa, también las familias del alumnado, como agentes activos en el proceso de educación.

V.ºB.º LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

M. CARMEN BALSAS RAMÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA

JOSÉ MIGUEL GÓMEZ MURCIA

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)